



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

JEANNETTE ROJAS MOTTA , con C.C. No. 40.784.535,

NIYIRED LOSADA CUENCA , con C.C. No.1.006.550.154,

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SURAREZ , con C.C. No. 40.671.086,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o Titulado “IMPACTO DE LA TRIBUTACION AMBIENTAL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 1819 DE 2016 FRENTE A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL”

presentado y aprobado en el año 2019 como requisito para optar al título de REVISOR FISCAL Y AUDITOR

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Vigilada Mineducación



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

JEANNETTE ROJAS MOTTA:

Firma:

VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SURAREZ:

Firma:

NIYIRED LOSADA CUENCA:

Firma:



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: IMPACTOS DE LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 1819 DE 2016 FRENTE A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
ROJAS MOTTA	JEANNNETTE
LOSADA CUENCA	NIYIRED
SANTOFIMIO SUAREZ	VIVIANA ANDREA

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
CUBILLO IBATÁ	ANA DERLY

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GUTIERREZ PEÑA	ALMA YISETH
CASTAÑEDA MUÑOZ	JULIAN DAVID

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA REVISOR FISCAL Y AUDITOR

FACULTAD: CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA O POSGRADO: ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2019

NÚMERO DE PÁGINAS:

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos_x___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas
o Cuadros___



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>inglés</u>	<u>español</u>	<u>inglés</u>
1. Medio Ambiente	1. Enviromental	6. Sociedad	6. Society
2. Ley Tributaria	2. Tax Law	7. Contribución	7. Contribution
3. Ecosistema	3. Ecosistem	8. Efecto Invernadero	8. Greenhouse effect
4. Economía Sostenible	4. Sustainable Economy	9. Contaminación	9. Pollution
5. Sostenibilidad Ambiental	5. Environmental Sustainability	10. Impacto	10. Impact

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El presente artículo se enfoca en el marco ambiental nacional, con respecto a la implementación de los impuestos ambientales en Colombia, un avance significativo para el país en cuanto al esfuerzo local, nacional e internacional de mitigar los daños causados al medio ambiente. Colombia con el ánimo de aplicar y cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la sostenibilidad del medio ambiente y hallar un equilibrio entre lo económico, el medio ambiente y el bienestar social, ha incluido en su legislación leyes que permiten lograr este propósito, como lo es la ley 1819 de 2016, la cual trajo importantes avances significativos en materia ambiental para el país, en esta norma se incluyen impuestos ambientales entre los cuales están; el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, e impuesto nacional al carbono, con el propósito de incitar la inversión ambiental, social y/o a reducir la producción de bienes que causen degradación al medio ambiente, ya que estos afectan el crecimiento socio-económico generando gran afectación en los recursos naturales, por esta razón se ha implementado la obligación del cumplimiento de la normatividad ambiental, que busca principalmente el cuidado y preservación del mismo.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



This article focuses on the national environmental framework, regarding the environmental taxes' implementation in Colombia, a significant advance for the country in terms of local, national and international effort to mitigate the environmental damages caused. With the aim of applying and complying with current normativity as to environmental sustainability and finding a balance between the economic, the environmental and the social welfare, Colombia has included in its legislation, laws which allow this purpose to be achieved, such as Law 1819 of 2016, which brought significant advances in environmental matters for the country, in this regulation are included environmental taxes such as: the national tax on the plastic bags consumption and the national carbon tax, with the purpose of inciting environmental and social investment and / or reducing the production of goods that cause degradation to the environment, due to these affect the socio-economic growth generating great natural resources affectation, for this reason the obligation of compliance with environmental normativity has been implemented, which mainly seeks the care and preservation of it.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

**INTEGRANTES:
NIYRED LOSADA CUENCA
JEANNETTE ROJAS MOTTA
VIVIANA ANDREA SANTOFIMIO SUAREZ**

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA I SEMESTRE 2019

Contenido

1.	Resumen	3
2.	Descripción del proyecto de investigación	4
3.	Formulación del problema	7
4.	Objetivo general:	8
4.1.	Objetivos específicos:	8
5.	Estado del arte y referente teórico	9
6.	Metodología de la investigación.	13
7.	Resultados esperados.	15
7.1.	Descripción de la normatividad de los impuestos en materia ambiental desde la ley 1819 de 2016.	15
7.1.1.	Marco regulatorio del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.	16
7.2.	finalidad de los recursos a recaudar por los impuestos ambientales.	22
7.2.1.	Impuesto nacional al carbono.	22
7.2.2.	Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas	26
7.3.	determinación de los recursos recaudados de los impuestos ambientales.	29
7.4.	Análisis de beneficios obtenidos en los resultados de los Impuestos ambientales según la ley 1819 de 2016	32
7.4.1	Beneficios en el Impuesto al consumo de bolsas plásticas.	32
7.4.2.	Beneficios en el Impuesto Nacional al Carbono	33
8.	Conclusiones.	34

IMPACTOS DE LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA LEY 1819 DE 2016 FRENTE A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

1. Resumen

El impacto ambiental genera preocupación a nivel mundial, teniendo en cuenta que afecta irremediamente a la sociedad, es allí donde se ve la necesidad por parte de cada país de frenar los pasos ligeros de la contaminación, de la deforestación, de los cambios climáticos, de la escasez de fuentes hídricas, de la pérdida de especies y biodiversidad, y de esta necesidad surgen acuerdos entre países para mitigar los daños ocasionados, uno de los acuerdos entre países mas importantes para el país se enmarca en el acuerdo de París, ratificado por Colombia en el año 2018, proceso desde el 2015.

La presente investigación se enfoca en el marco ambiental nacional, con respecto a la implementación de los impuestos ambientales en Colombia, un avance significativo para el país en cuanto al esfuerzo local, nacional e internacional de mitigar los daños causados al medio ambiente.

La importancia de la tributación ambiental y la relación que existe entre economía-ambiente-sociedad, está directamente relacionada con el desarrollo sostenible, satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las futuras, los recursos naturales son la fuente de vida más importante para el ser humano, sin embargo, a medida que el tiempo transcurre el daño ambiental es irremediable.

Colombia con el ánimo de aplicar y cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la sostenibilidad del medio ambiente, y hallar un equilibrio entre lo económico, el medio ambiente y el bienestar social, ha incluido en su legislación leyes que permiten lograr este propósito como lo es la ley 1819 de 2016, la cual trajo importantes avances significativos en materia ambiental para el país, en esta norma

se incluyen impuestos ambientales entre los cuales tenemos, el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, e impuesto nacional al carbono, con el propósito de incitar la inversión ambiental, social y/o a reducir la producción de bienes que causen degradación al medio ambiente, ya que estos afectan el crecimiento socio-económico generado gran afectación en los recursos naturales, por esta razón se ha implementado la obligación del cumplimiento de la normatividad ambiental, que busca principalmente el cuidado y preservación del mismo.

La identificación de manera detallada de las normas en el marco de los impuestos ambientales de la ley 1819 de 2016, tales como decretos, resoluciones, conllevan a la evaluación de la finalidad y destinación de los recursos recaudados por el ente regulador que es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian y la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás Ministerios encargados de vigilar y controlar a los sectores productivos y personas dentro de cada región para brindar estrategias y políticas en materia ambiental.

Se pretende hacer un análisis y reflexión con este trabajo, si los nuevos impuestos a las bolsas plásticas, e impuestos al carbono, establecidos con la ley 1819 de 2016, han reducido su consumo y cómo estas medidas ambientales en un plazo no muy lejano muestran cambios significativos para nuestro ambiente.

2. Descripción del proyecto de investigación

A partir del año 2016 llegó la ley 1819, la cual trajo importantes avances significativos en materia ambiental para el país, en esta norma se incluye impuestos ambientales entre los cuales tenemos, el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, e impuesto nacional al carbono, sin embargo al estudiar la ley surge el interrogante si estos tributos buscan la protección y conservación del medio ambiente o “si en algunos casos su origen tiene un fin solo recaudatorio” (Sánchez, 2017, pág. 2), para poder analizar la finalidad de los impuestos ambientales hay que determinar los resultados a partir de la vigencia de la ley, en este caso desde el año

2017, es allí donde se evalúa el interrogante de si solo los fines del impuestos son recaudatorio, y a su vez se define que porcentaje del recurso se destina a mitigar los daños ambientales, teniendo en cuenta que año tras año se va deteriorando y causando daños directa o indirectamente a la salud y el bienestar social.

Lo que se busca en una sociedad es que haya un equilibrio entre lo económico, lo ambiental y lo social, a lo que llamamos desarrollo sostenible, satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las futuras, e ir empezando a remediar todo el daño que se ha producido a lo largo de la historia en el planeta.

En Colombia, el Ministerio del Medio ambiente define las políticas nacionales ambiental y se promueve la recuperación, la conservación, la protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible de la sociedad y garantizar sus derechos, los cuales están consagrados en la constitución política de Colombia artículo 79 el cual menciona lo siguiente: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...” la carta magna ha dado reconocimiento ambiental que han sido la base fundamental para normatizar y regular la conservación del medio ambiente, sin embargo para hacer frente a la problemática ambiental, se suman los diferentes ministerios sectoriales; Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Comercio. Industrial y Turismo, Ministerio de agricultura y desarrollo y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, los cuales implementan planes de acción sectorial, según la página del medio ambiente las define como “un conjunto de acciones, programas y políticas, que permitirán reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) frente a una línea base de emisiones proyectadas en el corto, mediano y largo plazo” .

En el caso del impuesto al carbono, el país ha avanzado significativamente en planes políticas y acciones que conllevan a mitigar el daño ambiental causado no solo al país sino al planeta, teniendo en cuenta que el carbono es un Gas que llega a la atmósfera y altera la temperatura normal, generando cambios climáticos que

repercuten negativamente a la economía del país, fenómenos como la niña y el niño han generado desastres naturales irremediables y pérdidas significativas, para diferentes sectores de nuestra economía.

El compromiso de la conservación, preservación del medio ambiente es un tema que empieza aplicándose desde cada región del país, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible de la región, definido este en el art. 3 de la ley 99 el cual menciona lo siguiente:

Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (ley 99 de 1993)

Colombia es un país, rica en recursos naturales, entre ellas las fuentes hídricas las cuales se han visto afectadas por la contaminación y la tala indiscriminada en los últimos años, hechos que hacen que las autoridades ambientales tengan un papel fundamental en la formulación de políticas, y estrategias que permitan gestionar mediante instrumentos económicos el recaudo de tributos, con el objetivo de recuperar los recursos naturales y a su vez la inversión social.

Entre el daño causado medioambiental y el recaudo del tributo impuesto, debe haber una compensación que se vea reflejada en inversión social; concientizar al ser humano de la importancia del consumo responsable de los materiales nocivos para el medio ambiente, como es el caso de la utilización desproporcionada de las bolsas plásticas, motivo por el cual se crea el impuesto a las bolsas plásticas, con tarifas que van aumentando el valor progresivamente año tras año, y que lo paga directamente el consumidor.

un estudio de la contraloría considera que los recursos recaudados por impuestos al carbono y bolsas plásticas no han sido lo suficientemente efectivos, ya que podrían no estar destinados para a los proyectos ambientales, según la revista LR la República menciona al respecto lo siguiente:

Según la Contraloría, si bien hasta el momento se ha hecho uso de estos dineros para una labor fundamental, también “se hace necesario contar con recursos que permitan al sector ambiental realizar inversiones que lleven a resultados significativos en materia de corregir las externalidades negativas ocasionadas por las emisiones de gases de efecto invernadero producto del consumo de combustibles fósiles”. (LR República, 2019).

3. Formulación del problema

El tema medioambiental está generando conmoción a nivel mundial; países del mundo intentan buscar soluciones que remedien los daños ocasionados por las actividades diarias del ser humano, afectando a las generaciones futuras al no darle un buen manejo a los recursos naturales, por ello el estado se ha visto en la necesidad de crear métodos impositivos con el fin de asegurar el desarrollo sostenible, que es una fuente de equilibrio entre el desarrollo social, desarrollo económico y la protección del medio ambiente, con el objetivo de satisfacer las necesidades presentes y de una u otra manera no comprometer las futuras

Es así como nace la preocupación social frente a la contaminación ambiental generada por el ser humano en cuanto a las bolsas plásticas y emisiones de GEI , que al pasar el tiempo ha sido notorio el daño provocado directa e indirectamente a la salud y el bienestar social, generando problemas como cambios climáticos, contaminación, deforestación, degradación del suelo escasez de fuentes hídricas, Extinción de especies y pérdida de biodiversidad entre otros problemas que afectan el planeta.

Por ello se pretende investigar los impactos de la tributación ambiental en Colombia en el marco de la ley 1819 de 2016 específicamente en dos artículos importantes en materia ambiental 208 impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y el artículo 221, impuesto nacional al carbono, frente a la sostenibilidad ambiental, analizándose si los recursos obtenidos por estos impuestos se destinan a inversiones que lleven a resultados significativos en materia de corregir los daños ocasionados al medio ambiente y si la implementación de estos impuestos trae beneficios para la sociedad.

La contaminación ambiental es un tema que no solo afecta a una región, si no por el contrario al planeta, y que en un futuro probablemente se deterioren los recursos naturales, y todo por no intervenir a tiempo y dar soluciones significativas ante el problema tan mayúsculo que enfrenta la sociedad.

Para resolver el problema planteado de investigación, se formulan los siguientes interrogantes que nos permiten llegar directamente a la definición del problema.

¿Qué impuestos hay en Colombia relacionados con el medio ambiente?

¿Qué finalidad en materia ambiental tienen los impuestos ambientales?

¿Qué destino tienen los recursos recaudados por los impuestos ambientales?

¿Qué beneficios trae para la sociedad los resultados obtenidos en los impuestos ambientales?

4. Objetivo general:

Establecer el impacto que tienen los impuestos ambientales en el país frente a la sostenibilidad ambiental.

4.1. Objetivos específicos:

- Describir la normatividad de los impuestos en materia ambiental desde la ley 1819 de 2016 en el país

- Determinar la finalidad de los recursos a recaudar por los impuestos ambientales en Colombia.
- Determinar la destinación de los recursos a recaudar de los impuestos ambientales
- Analizar los beneficios obtenidos en los resultados de los impuestos ambientales según la ley 1819 de 2016.

5. Estado del arte y referente teórico

Los impuestos ambientales según Alberto Gago y Xavier Labandería 2017, los definen como “un pago obligatorio que deben de realizar los agentes que emiten sustancias contaminantes (a partir o no de un determinado nivel mínimo), siendo calculado por la aplicación de un tipo impositivo (fijo o variable) a una base imponible relacionada con el nivel de descargas al medio natural.

Estos impuestos son creados con la finalidad de generar un impacto positivo al medio ambientales, devolviendo así un poco del daño que le hemos causado y generar un cambio en la actitud y comportamiento de los agentes involucrados, Otro concepto Para la OCDE el Impuesto ambiental es aquel cuya base imponible es una unidad física, o una aproximación, que tiene un impacto negativo específico comprobado en el medio ambiente. (Oliva et al., 2011).

Desde hace muchos años, a nivel mundial la problemática del deterioro ambiental ha venido en constante crecimiento, debido a la progresiva industrialización de los países, a la aparición de nuevas técnicas de producción, y a la creciente manipulación de materiales que afectan la conservación del medio ambiente. Barry Field y GeorgescuRoegen (citado por Rodríguez Camargo, 2008)

Los impuestos ambientales constituyen las políticas ambientales adoptadas por los países latinoamericanos a fin de resarcir en algo los impactos que sufre el medio ambiente por las emisiones de gases y contaminantes en general debido a la producción de bienes y servicios a gran escala, estas tasas impositivas buscan que

productores y fabricantes tomen conciencia de su entorno y sean más amigables con la naturaleza, la finalidad de la creación de impuestos verdes en América Latina no es solo la recaudación fiscal si no la concientización de los contribuyentes al consumo ecológico, y que dicha recaudación fiscal se destine a la adopción e inversión en infraestructura de nuevas tecnologías alternativas más eficientes y amigables con el medio ambiente (Bastidas, 2017) citado por Vargas, L., Romero, P., & Morales, O. (2018).

En el Art 3 ley 99 de 1993 Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Colombia es un país que gracias a su ubicación geográfica cuenta con grandes recursos naturales, pero estos son limitados. Fomentar el crecimiento verde para el desarrollo sostenible del país asegura la base de recursos naturales y los servicios ambientales que prestan los ecosistemas al crecimiento económico.

(Estrategia para una nueva industrialización II, Pg 14), Se ve necesario generar conductas amigables con el medio ambiente que tengan como finalidad el uso eficiente de los recursos debido al alto daño generado por el consumismo y el desarrollo social.

Por ello en Colombia se creó la reforma tributaria ley 1819 de 2016, desde la perspectiva ambiental, es una reforma estructural, muy novedosa y ratifica la posición de liderazgo de Colombia en el cumplimiento de la agenda ambiental global (Murillo L. G., 2016), Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este con el fin de poder regular o tomar medidas que permitan financiar y mitigar los efectos del daño ecológico, el Estado en aras de controlar y salvaguardar a la humanidad ha fijado impuestos que no han sido del todo efectivas, pues falta

generar una verdadera conciencia sobre la utilización del recurso ambiental, base del desarrollo económico, social y político de las naciones.

Esta reforma crea conceptos tributarios referentes a los impuestos verdes el cual según Anselmi Garcés, N., & Torres Ramírez, P. S. (2019) se enfocó puntualmente en dos frentes, el primero, el impuesto a los combustibles fósiles, donde entran combustibles como el ACPM o la gasolina, entre otros. Toda vez que estos generan un alto nivel de contaminación y su consumo acelerado expone al planeta tierra a los desequilibrios climáticos o de constante cambio; el segundo, busca disminuir o desincentivar la utilización de bolsas plásticas, en razón a su composición química, teniendo elementos químicos como el polietileno, sumado a otros que hacen de su nivel de degradación un ambiente con un permanente deterioro y un mayor grado de contaminación.

En medio de la gran controversia que ha generado la ley de financiamiento, tanto por las exenciones, para muchos desmedidas, como por la carga excesiva que recaería sobre algunos para financiarlas, bien valdría la pena que se profundizara sobre los impuestos que además de recaudar, corrigen externalidades ambientales negativas y generan impactos positivos sobre la sociedad. Son estos, los impuestos verdes. Portafolio (Rosario C. G., 16 Dic 2018). El Ministerio de Ambiente, promotor del impuesto a las bolsas plásticas, anunció que espera recibir cero pesos por este impuesto pues el objetivo, más que recaudar, es generar una señal económica para desincentivar el uso de las bolsas plásticas que se entregan gratuitamente en los establecimientos comerciales. Sin embargo, el destino de este dinero debería ser especificado y, lo más razonable, que sea utilizado en pro del mejoramiento continuo del medio ambiente. (BKF, 12 julio 2017).

Según el artículo 22 de la ley 1930 del 2018, Instrumentos financieros, establece la destinación de los recursos recaudados por el impuesto nacional al carbono. “Para la realización de actividades de preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos, el Gobierno nacional, así como las entidades

territoriales regionales y locales, y las autoridades ambientales, deberán destinar recursos en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Planes de Desarrollo Territorial, en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (Pomcas), las inversiones necesarias para la ejecución de tales actividades”

En las últimas décadas, el incremento masivo de la fabricación, comercialización y distribución de elementos plásticos desechables o de un solo uso, se ha convertido en una amenaza latente no solo para los ecosistemas acuáticos y el medio ambiente, sino también para el bienestar físico de los seres humanos. La principal causa de su elevado incremento es la facilidad de fabricación y la practicidad para el consumo; sin embargo, los efectos que estos desechos plásticos generan en el medio ambiente son desastrosos, pues su demorada y casi imposible degradación, conduce a que la mayoría de los residuos terminen en las zonas húmedas de nuestro país, convirtiéndose en parte de la cadena alimenticia y en la principal causa de la masificación de muertes de especies submarinas. proyecto de ley 123 del 2018, de la cámara de representantes

El impuesto al carbono se constituye como una herramienta adicional y costo-efectiva para contribuir con la reducción de emisiones de GEI proveniente de la quema de combustibles fósiles en el país, generando oportunidades para mejorar la eficiencia y la productividad sectorial, además de impactos positivos en la calidad del aire y la salud ambiental. exposición de motivos proyecto de ley 1819 del 2016, Pg 191.

Existe la inquietud si la implementación de estos impuestos cumple con la finalidad de reparar o mitigan el daño ambiental generado por el consumismo y el desarrollo social, si se les está dando el uso debido en la implementación de proyectos ambientales o por su defecto solo tienen como destino recaudar recursos para cubrir el déficit del presupuesto general de la nación y otros fines ajenos del estado que no generan sostenibilidad y reparación ambiental en el país.

La Contraloría General de la República cuestionó el uso que se le está dando a los recursos recaudados por los dos últimos impuestos creados por el estado colombiano en materia ambiental: el impuesto nacional al carbono y el impuesto al consumo de bolsas plásticas.

En el caso del impuesto al carbono, actualmente, con la denominada “Ley de páramos” (Ley 1930 de 2018), los dineros recaudados se dirigen al Fondo Colombia en Paz, son presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y únicamente el 30% se destina a temas medioambientales, mientras que el 70% se destina a la implementación del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las extintas FARC-EP. Comunicado de prensa 004, Bogotá, 9 de enero de 2019, contraloría general de la nación.

En cuanto al Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas, la Contraloría considera que, por su naturaleza tributaria y los resultados obtenidos en el comportamiento de los consumidores, esta medida debería profundizarse mediante otros mecanismos que permitan vincular a otros agentes económicos que hoy no son responsables del tributo. Actualmente únicamente están obligados los responsables del IVA pertenecientes al régimen común, como supermercados, grandes superficies o almacenes de cadena. Comunicado de prensa 004, Bogotá, 9 de enero de 2019, contraloría general de la nación.

6. Metodología de la investigación.

La investigación, se enfoca en un marco ambiental de la tributación en Colombia frente al ámbito económico y social, es una investigación cualitativa con enfoque hermenéutico, el tipo de investigación que se va a utilizar en el desarrollo en este trabajo corresponde a la documental; según Casares Hernández, et al. (1995), (citado por Bernal, 2010) la investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por éstos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su

naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior se investigará a través de documentos, artículos, revistas, que nos den información sobre la tributación ambiental en Colombia, referente al problema formulado con el objetivo de definirlo y abordarlo en la ejecución del trabajo, a través de este método de investigación responder a los interrogantes planteados y lograr estructurar los resultados obtenidos de la información de manera organizada y clara.

Las categorías a utilizar en el proyecto de investigación corresponden a impuestos, en materia ambiental, las cuales se desarrollarán en un ámbito nacional y local a través de entidades directamente relacionadas con el propósito del impacto ambiental frente a la sostenibilidad ambiental.

Para poder alcanzar los objetivos específicos se comenzará identificando las normas nacionales ambientales, principalmente en páginas gubernamentales que se encuentran en web, como la página del Ministerio del Medio Ambiente, páginas de organizaciones ambientales, página de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, página de Secretaría del Senado entre otras y que son de fácil acceso al público en general, para poder abordar el tema de los impuestos ambientales en el marco de la ley 1819 de 2016 en Colombia, así mismo se identificarán los problemas ambientales más frecuentes, con mayor impacto en el país, para lo cual se consultará a través del Ministerio de ambiente, las corporaciones ambientales y publicaciones nacionales en referencia a indicadores de alto impacto sobre riesgo ambiental al entorno, fuentes hídricas, bosques, entre otros y de esta forma categorizarlos, una vez identificados los problemas ambientales y normas de impuestos tributarios en Colombia.

Como tercera instancia se consultarán documentos de informes, rendición de cuentas de la Dirección de Impuestos Nacionales y el Ministerio de Hacienda y Crédito

Publico acerca de los recaudos por año, de impuestos al carbono, y las bolsas plásticas, a partir de la vigencia de la ley establecida para dichos impuestos, se recolectara los datos referente a los recaudos y los tipos de sectores que contribuyen al pago de impuestos para así determinar la finalidad de los recaudos obtenidos de los impuestos ambientales, de esta manera analizar los beneficios obtenidos y si contribuyen a la sostenibilidad ambiental de las generaciones presentes y las futuras

Para poder documentar esta investigación se tendrá en cuenta la recolección de datos realistas y fidedignos mediante documentos públicos, documentos privados, revistas, notas periodísticas, publicaciones de entes gubernamentales y municipales, sobre la formulación del problema, en este caso establecer el impacto de la tributación ambiental en Colombia en el marco de la ley 1819 de 2016 frente a la sostenibilidad ambiental, que las fuentes de información a las cuales se acuden sean veraces y se puedan analizar de tal forma que arroje los resultados esperados y permiten estructural el desarrollo de la investigación, tal cual como lo indica el autor del libro metodología de la investigación.

7. Resultados esperados.

7.1. Descripción de la normatividad de los impuestos en materia ambiental desde la ley 1819 de 2016.

El país a dado un paso necesario para contribuir con el medio ambiente, incluyendo en su normatividad una reforma estructural, ley 1819 que no solamente trajo consigo el aumento del IVA, penalización a evasores, si no también cambios estructurales al sistema tributario en materia ambiental, uno de sus objetivos es mitigar los impactos negativos provocados por el sector privado al bienestar de la sociedad, por tanto esta reforma frente a la relación economía-sociedad “(...) propone crear un impuesto al consumo de las bebidas azucaradas, incrementar los impuestos al consumo del tabaco y establecer un impuesto al carbono.” (exposición de motivos ley 1819, 2015, par 12), así mismo en la reforma se incluye el impuesto al consumo de bolsas pláticas, por lo tanto es necesario conocer y describir el

propósito de la creación de estos dos impuestos inmersos en los artículos 208 y 221 del estatuto tributario, además de conocer las leyes que tienen relación con cada uno de los impuestos, a continuación se describe el marco regulatorio:

CONSTITUCION POLITICA Articulo 79 y 95	Artículo 79: Este artículo expresa el derecho que tienen todas las personas a vivir en un ambiente sano y que además pueden participar en las decisiones que puedan afectar dicho ambiente, a su vez el estado está en la obligación de proteger la diversidad, integridad y conservación del medio ambiente, para lograr este objetivo se debe utilizar el mecanismo de la educación.
	Artículo 95: Este artículo menciona los deberes y obligaciones que tienen todos los ciudadanos y en el numeral ocho explícitamente habla del deber de “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

La carta magna ha dado reconocimiento ambiental que ha sido la base fundamental para normatizar y regular la conservación del medio ambiente. A continuación, se nombran las principales normas que tienen relación directa con el impuesto Nacional al consumo de Bolsas Plásticas.

7.1.1. Marco regulatorio del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.

NORMA	DESCRIPCION
LEY 1819 del 2016 Articulo 207 y 208	Artículo 207: Este artículo adiciona el artículo 512-15 al Estatuto Tributario el cual describe el funcionamiento del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.
	Artículo 208: Este artículo adiciona el artículo 512-16 al estatuto tributario el cual menciona las bolsas plásticas que no causan el impuesto.
ESTATUTO TRIBUTARIO	Artículo 512-15: El presente artículo habla sobre las generalidades del impuesto a las bolsas: <ul style="list-style-type: none"> * La fecha en la cual empieza a regir este impuesto. * La tarifa del impuesto. * El sujeto pasivo. * Los responsables del impuesto. *El momento de causación del impuesto.

NORMA	DESCRIPCION
	<p>Artículo 512-16: No estarán sujetas a este impuesto la entrega de las siguientes bolsas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Aquellas cuya finalidad no sea cargar o llevar productos adquiridos en el establecimiento que la entrega. * Las que sean utilizadas como material de empaque de los productos pre-empacados. * Las biodegradables certificadas como tal por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional. * Las bolsas reutilizables que conforme a la reglamentación del gobierno nacional posean unas características técnicas y mecánicas que permitan ser usadas varias veces, sin que para ello requieran procesos de transformación.
<p>DECRETO 2198 DEL 26 DE DICIEMBRE 2017</p>	<p>"Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 del Libro 1 y se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario"</p>
<p>RESOLUCION 1397 DEL 25 DE JULIO 2018</p>	<p>Por la cual se adiciona la resolución 668 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adopta otras disposiciones. "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe la fabricación de bolsas plásticas cuyas medidas sean inferiores a 30 cm x 30 cm y el calibre sea inferior a 0.9 milésimas de pulgada. Adicionalmente ordena que las bolsas que se fabriquen deban tener un mensaje ambiental relacionado con el uso racional del uso de bolsas plásticas en un tamaño mínimo del 10% del área de una de sus caras"</p>
<p>RESOLUCIÓN 1447 DEL 01 DE AGOSTO 2018</p>	<p>Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante la autoridad nacional de licencias ambientales solicitudes de certificación para acceder a las tarifas diferenciales del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, así como a la no causación del impuesto al consumo de las bolsas plásticas, del que trata el párrafo 1 del art 512-15 y los numerales 3 y 44 del art 512-16 del estatuto tributario</p>

A continuación, se hace mención a las principales normas que han venido surgiendo con relación al impuesto Nacional al Impuesto nacional al carbono

NORMA	DESCRIPCION
LEY 1769 DEL 2015 - ARTÍCULO 116.	Artículo 116: Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional.
LEY 1819 del 2016 Artículo 221, 222 y 223	<p>Artículo 221: El Impuesto al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión.</p> <p>Artículo 222: El Impuesto al Carbono tendrá una tarifa específica considerando el factor de emisión de dióxido de carbono (CO₂) para cada combustible determinado, expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO₂) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen o peso del combustible. La tarifa corresponderá a quince mil pesos (\$15.000) por tonelada de CO₂ y los valores de la tarifa por unidad de combustible</p>
DECRETO LEY 691 de 2017 Artículo 1	Sustitúyase el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

La normatividad es la regulación que impone el estado a los ciudadanos y a las empresas, son reglas que se deben cumplir, y mas si son en materia de impuesto, puesto que estos tienen un fin y es contribuir a los gastos del país, para el beneficio social.

Colombia es un país con un gran número de impuestos a nivel nacional y local, sin embargo, con la entrada en vigencia de la reforma estructural ha dado un avance

importante en materia ambiental incluyendo los artículos 207 y 221 de la ley 1819, los cuales se describen detalladamente en la siguiente tabla:

Elementos de los impuestos ambientales según la ley 1819 de 2016 artículos 207 y 221

<i>IMPUESTO</i>	<i>CAUSACIÓN</i>	<i>HECHO GENERADOR</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>TARIFA Y BASE GRAVABLE</i>															
Art. 512-15 Y 512-16, E.T modificado por el artículo 207 y 208 de la ley 1819 de 2016- impuesto nacional al consumo de bolsas plástica	El impuesto se causará al momento de la entrega de la bolsa. En todos los casos, en la factura de compra o documento equivalente deberá constar expresamente el número de bolsas y el valor del impuesto causado.	Consiste en la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.	Es la persona que opte por recibir bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos adquiridos en establecimientos.	El artículo 515-15 señala las siguientes tarifas progresivas:															
				2017	\$20														
				2018	\$30														
				2019	\$30														
				2020	\$50														
Art. 221 Ley 1819 de 2016 Impuesto Nacional al Carbono	<p>El impuesto se causa en cualquiera de estos tres momentos asociados a la cadena de distribución de los combustibles fósiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se vende en el territorio nacional. • Cuando el productor del combustible lo retira para consumo propio. • Cuando el combustible se importa. 	Venta dentro del territorio nacional, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El gas y de derivados de petróleo, el impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores; en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el gas o el derivado de petróleo.	Quien adquiera los combustibles fósiles, del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando realice retiros para consumo propio. Son responsables del impuesto, tratándose de derivados de petróleo, los productores y los importadores; independientemente de su calidad de sujeto pasivo, cuando se realice el hecho generador.	<p>La tarifa corresponderá a \$15.000 por tonelada de CO₂, los valores por tarifa de gas natural son \$29, y el siguiente cuadro nos lo explica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Combustible fosil</i></th> <th><i>Und</i></th> <th><i>Tarifa x und</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gas licuado de petróleo</td> <td>Galon</td> <td>\$95</td> </tr> <tr> <td>Gasolina</td> <td>Galon</td> <td>\$135</td> </tr> <tr> <td>Kerosene y jet fuel</td> <td>Galon</td> <td>\$148</td> </tr> <tr> <td>Fuel oil</td> <td>Galon</td> <td>177</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Combustible fosil</i>	<i>Und</i>	<i>Tarifa x und</i>	Gas licuado de petróleo	Galon	\$95	Gasolina	Galon	\$135	Kerosene y jet fuel	Galon	\$148	Fuel oil	Galon	177
<i>Combustible fosil</i>	<i>Und</i>	<i>Tarifa x und</i>																	
Gas licuado de petróleo	Galon	\$95																	
Gasolina	Galon	\$135																	
Kerosene y jet fuel	Galon	\$148																	
Fuel oil	Galon	177																	

Adaptación ley 1819 de 2016

Es de indicar que en el artículo 512-15, modificado por los artículos 207 y 208 del estatuto tributario establece la entrada en vigencia del impuesto a las bolsas a partir del 1 de julio del 2017, según la ley 1819 de 2016, como todo impuesto cumple con las características y elementos establecidos por la ley los cuales se encuentran descritos en los cuadros anteriores y muestran de manera clara la causación, el hecho generador, el sujeto pasivo, la base gravable y la tarifa.

Es importante anotar que quien esté obligado a recaudar y pagar dicho impuesto, no lo haga o lo cobre con más incremento, incurrirá en las sanciones establecidas por la ley y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), verificará en la factura emitida por los obligados la cantidad de bolsas facturadas.

El artículo 512-15, establece que en la factura o documento equivalente se debe indicar expresamente el número de bolsas y el valor cobrado al cliente.

El IVA en las bolsas plásticas se genera siempre y cuando el obligado lo cobre a sus clientes, el IVA es a la tarifa general del 19%, esto nos indica que se estaría cobrando un impuesto sobre otro impuesto.

Respecto al impuesto al carbono Según analistas de diferentes sectores, se han pronunciado en cuanto a lo acertado de este impuesto que intenta promover el recaudo económico para dar cumplimiento a las metas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) y generar una fuente de recursos tributarios al enviar señales de los precios que la sociedad efectivamente paga por cada tonelada de carbono en el ambiente. Generando una asignación más eficiente de recursos hacia actividades que emiten menos emisiones de carbono a la atmósfera (Congreso de la República de Colombia, 2016).

En qué consiste este impuesto? en el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se libera en forma de gases efecto invernadero a la atmósfera cuando se hace la combustión de estos energéticos.

7.2. finalidad de los recursos a recaudar por los impuestos ambientales.

En esta sección se analizará la finalidad de los recursos a recaudar por los impuestos ambientales a través de los resultados esperados y los obtenidos a continuación se definen los resultados del impuesto nacional al carbono.

7.2.1. Impuesto nacional al carbono.

RESULTADOS ESPERADOS

LEY 1819 DE 2016 ART. 221	IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO	
FINALIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	RESULTADOS OBTENIDOS
Internalizar los costos sociales asociados al cambio climático	Reducción de emisiones de GEI provenientes de la quema de combustibles fósiles en el país	Colombia se compromete mediante acuerdo de París a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 % con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. (ley 1844 de 2017 por la cual se aprueba el acuerdo París)
Generar beneficio locales como aumentos en eficiencia y productividad sectorial y mejoras en la calidad del aire.	Mejorar la eficiencia y la productividad sectorial	Colombia se obliga a generar y recopilar de acuerdo por lo definido por la IDEAM, los insumos de información necesaria para la actualización de los inventarios de GEI o cualquier otro reporte que surja de la CMNUCC, de acuerdo con la CICC y dar cuenta del avance en los medios de implementación de su sector con el apoyo de sus entidades de investigación. y/o planeación. (ley 1931 del 2018)
Promover el uso eficiente de los combustibles fósiles, el uso de energías primarias bajas en carbono y la reducción del consumo de energéticos altos en carbono en todos los sectores de la economía.		

La ley 1819 de 2016 incluyó en su reforma estructural un impuesto ambiental sumamente importante para el país, atendiendo la necesidad global de mitigar la emisión de gases efecto invernadero (GEI) que afectan irremediablemente el planeta. Los gases de efecto invernadero (GEI) según el sistema de información ambiental lo define como:

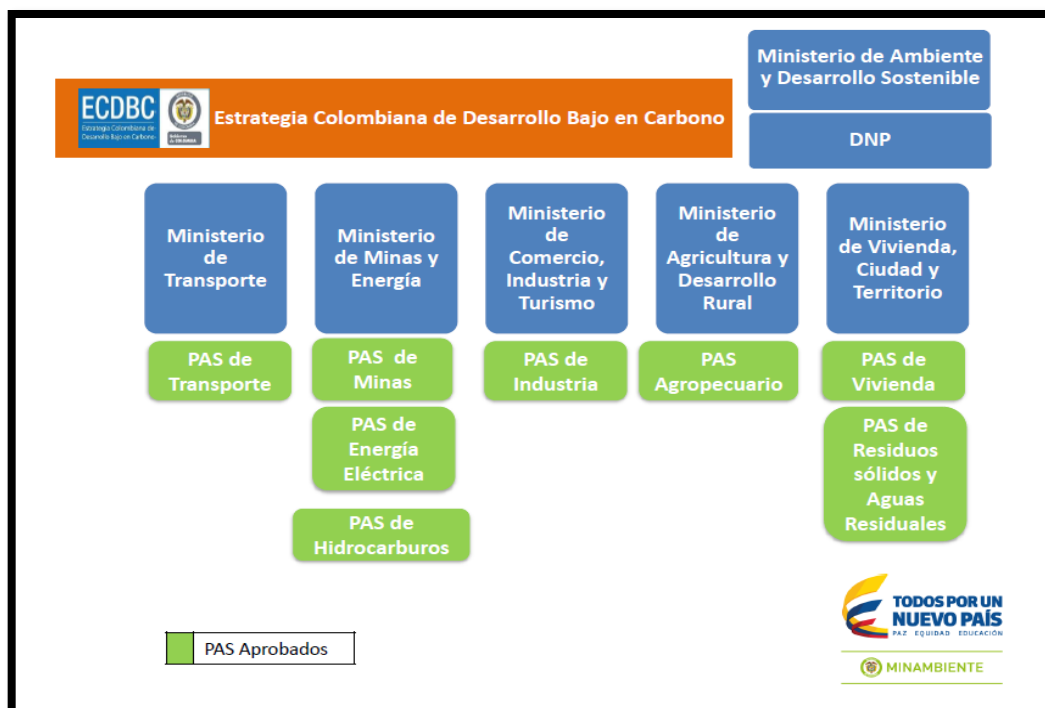
Son compuestos que están presentes en la atmósfera en ciertas concentraciones y que contribuyen a aumentar la temperatura del planeta, debido a su capacidad para absorber y remitir la radiación infrarroja proveniente de la superficie terrestre. Estos gases, una vez emitidos tienen una vida en la atmósfera de años, décadas o incluso siglos. Muchas actividades humanas como actividades industriales, de transporte, de producción agropecuaria, de deforestación, de disposición de residuos sólidos y líquidos, de conversión de páramos y humedales a tierras de cultivos o por actividades de minería, entre otras, producen o liberan este tipo de gases. (SIAC, gases de Efecto Invernadero, 2018, Parr 1)

A raíz de ello el ser humano con sus actividades económicas ha producido más Gases de Efecto Invernadero de los normales, permitiendo que se genere cambios climáticos, trayendo consigo fenómenos naturales como el de la niña y el niño, que afectan la temperatura normal del planeta, produciendo pérdidas en los diferentes sectores económicos que repercutan directamente al PIB del país.

Es allí donde surge la necesidad global entre países del mundo de mitigar los daños ambientales y Colombia no es ajeno a ello puesto que en el 2015 adopta el acuerdo de París con el objetivo de hacerle frente al cambio climático, según el acuerdo uno de los compromisos del país es reducir el 20% de GEI para el 2030, además de ser un compromiso es una contribución ambiental significativa al planeta.

Según las noticias publicadas en la página de la presidencia de la república tituladas Colombia culminó el proceso de ratificación del Acuerdo de París sobre cambio climático “Con este acto, Colombia culmina un proceso de varios años y reafirma su compromiso por aportar a las soluciones del cambio climático, la mayor problemática global que enfrenta la humanidad” (noticias pag presidencia ,2018), es así como en el año 2018 queda ratificado el acuerdo de París, y Colombia se suma a los 198 países en lucha contra este fenómeno.

Con el objetivo de identificar los Gases de Efecto Invernadero emitidos a la atmósfera, la comunidad científica internacional ha estado trabajando en Inventarios Nacionales de GEI, “los cuales se convierten en la principal herramienta científica para orientar la toma de decisiones nacionales, subnacional y sectorial para el diseño e implementación de medidas de mitigación que permiten reducir las emisiones de estos gases” (Inventario Nacional de Gases efecto invernadero, 2015, pag 3) es así como diferentes sectores cuentan con planes de acciones sectoriales aprobados por cada Ministerio entre los cuales están:



Fuente Ministerio del Medio Ambiente

Para mejorar el uso en la productividad sectorial en el marco del acuerdo de París, necesariamente se unen los Ministerios arriba descritos con el fin de identificar los GEI que emite cada sector y así mitigar la emisión de estos gases y “lograr así la reducción de emisiones futuras en los sectores, optando por sendas de desarrollo carbono-eficientes, mientras se maximizan los co-beneficios como incremento de productividad, reducción de costos, transferencia de tecnología, reducción de riesgo de afectación por barreras no arancelarias, generación de empleo, mejoras en calidad de aire y salud, entre otros.” (página Ministerio de ambiente párr 3) a partir de allí surge la ley 1931 del 2018 “por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático” esta ley surge con el objetivo de mitigar el efecto de gases de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad de la población y del medio ambiente, y los ministerios tienen una función específica y es “generar y recopilar de acuerdo por lo definido por la IDEAM, los insumos de información necesaria para la actualización de los inventarios de GEI o cualquier otro reporte que surja de la CMNUCC, de acuerdo con la CICC y dar cuenta del avance en los medios de

implementación de su sector con el apoyo de sus entidades de investigación. y/o planeación” (ley 1931 del 2018 art. 6). Colombia en el año 2018 realizó un informe de inventarios nacional de gases efecto invernadero estableciendo metas y políticas encaminadas al cumplimiento del acuerdo de París.

7.2.2. Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas

LEY 1819 DE 2016 ART 207	IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS.	
FINALIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	RESULTADOS OBTENIDOS
Mitigar el impacto ambiental negativo ocasionados a los suelos, ríos y océanos por la producción de bolsas plásticas	Disminuir el uso, la comercialización y disposición de las bolsas plásticas compuestas de materiales biodegradables	De acuerdo a la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas –Acoplásticos-, luego de la implementación del Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, se presentó una reducción entre 27% y 30% en la utilización de bolsas plásticas.(informe de gestión 2018Ministerio de Medio Ambiente)
Promover programas que gradualmente sustituyan, recuperen y reutilicen las bolsas plásticas compuestas de polietileno, polipropileno u otra clase de materiales no biodegradables	generar conciencia en la ciudadanía y los diferentes sectores de la sociedad sobre la importancia de adoptar medidas que favorezcan un medio ambiente sano tanto para las generaciones actuales como para las futuras.	Para el 2018 una reducción de 464 millones de bolsas plásticas. “Informe de gestión 2010-2018. ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

La ley 1819 de 2019 incluyó en su reforma estructural otro de los impuestos importantes en materia ambiental, impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, este impuesto se crea con el objetivo de reducir el consumo de bolsas, de concientizar a la población del daño ambiental que produce los materiales de polietileno y polipropileno, ya que es la fuente de contaminación de las fuentes hídricas, (los mares, océanos, ríos y lagos), y por lo tanto afecta la diversidad biológica marina, así mismo contamina los suelos, las calles, saturan los rellenos sanitarios, tapan los alcantarillados provocando inundaciones, y generan gases de efecto invernadero en su producción.

La contaminación por bolsas plásticas son un problema global que afecta el ecosistema en el mundo, e irremediamente el desarrollo de la sostenibilidad ambiental provocando problemas a las generaciones futuras, puesto que la descomposición de este material dura décadas, por lo tanto se genera la preocupación y la alerta a nivel mundial, Ante la dramática situación de diferentes naciones del mundo, han adoptado medidas en aras de prohibir o disminuir el uso de bolsas plásticas no biodegradables, como se muestra en la siguiente tabla:

PAÍS	MEDIDA
China, Taiwán	Las autoridades han prohibido completamente la entrega de bolsas plásticas desechables gratis en los comercios.
Irlanda.	Se han fijado tasas impositivas al consumo de bolsas plásticas y desarrollo campañas en torno al uso de bolsas reutilizables reduciendo en un 90% su consumo.
Escocia	Se imitó la política irlandesa y se determinaron impuestos al uso de bolsas plásticas realizando campañas que promuevan alternativas ecológicas a las mismas.
Australia	Se han promovido acuerdos voluntarios entre los comercios tendientes a reducir el consumo de bolsas plásticas.
E.E.U.U.	En la ciudad de San Francisco se prohibió el uso de bolsas plásticas y se estableció la obligación de reemplazarlas por bolsas reutilizables.

Kenia, Tanzania, Ruanda y Uganda	Se han adoptados medidas que prohíben el uso de bolsas plásticas desechables.
Argentina	La ciudad de Buenos Aires, mediante la aprobación de la ley 13868 de 2008, se prohibió el uso de bolsas de polietileno u otro material plástico convencional, “utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transportes de productos y mercancías” Así mismo, la norma concibe sanciones entre las cuales se encuentran multas, decomiso de bolsas, clausura temporal o definitiva del establecimiento y trabajo social. Así mismo contempla campañas de concientización y difusión sobre la materia.
México	México D.F. En 2008 se reformó la ley de residuos sólidos para frenar el uso indiscriminado de bolsas plásticas, con lo anterior, se prohibió el suministro gratis de bolsas no biodegradables. La ley establece multas y 36 horas de cárcel para quienes infrinjan la normatividad. [1]
España	Ley de residuos la cual dispone que para 2018 será prohibido y multado el uso de bolsas plásticas. Se establecerá un régimen de transición el cual prevé la sustitución del uso en 60% para 2013, 70% antes de 2015 y 80% antes de 2016, y el total para 2018. Se establece excepción al pescado y demás alimentos perecederos hasta que se evalúen alternativas. [2]
Italia	A través de ley 296 del 27/12/2006 (ley financiera de 2007), se estableció la prohibición de comercialización de bolsas no biodegradables para la entrega de mercadería. En virtud de lo anterior, diferentes administraciones locales se adelantaron a la entrada en vigor de la medida promoviendo campañas de concientización, y diversas actividades con apoyo de los sectores privados relevantes en la cadena para reducir drásticamente el uso de bolsas no biodegradables.
Francia	Con la finalidad de favorecer el desarrollo de productos biodegradables constituidos de elementos de origen natural se adoptó el Plan de Acción de Residuos 2009-2012 el cual propende por: 1. Aumentar la disponibilidad de bolsas bio plásticas para destinar a la recolección de residuos orgánicos. 2 Sensibilizar a los consumidores. 3. Desarrollar la gestión de residuos orgánicos mediante compostaje. 4. monitorear el acuerdo. [3]

Fuente: PL 045C, 2016, Comision 5 de la cámara de representantes.

En Colombia con la implementación de la ley 1819 de 2016 se redujo el consumo de bolsas plásticas en un 27% a 30% según la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas –Acoplásticos, transcrito en el informe de gestión 2010 - 2018 del Ministerio del Medio ambiente, un comienzo positivo

respecto a las medidas abordadas por el país para hacerle frente a la problemática en materia ambiental, se evidencia poco a poco la cultura de la población frente al consumo de bolsas plásticas.

7.3. determinación de los recursos recaudados de los impuestos ambientales.

La determinación de los recursos recaudados de los impuestos ambientales se define en el artículo 223 de la ley 1819 destinación específica del impuesto nacional al carbono, la cual transcribe lo siguiente:

El recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el conflicto ("Fondo para una Colombia Sostenible") de que trata el artículo 116 de la ley 1769 de 2015. Estos recursos se presupuestan en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

los recursos se destinarán, entre otros, al manejo de la erosión costera, a la conservación de fuentes hídricas ya la protección de ecosistemas de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (ley 1819, 2016)

teniendo en cuenta lo anterior la ley 1930 de 2018 modifica el artículo 223 de la ley 1819 de 2016, porcentuando la destinación del impuesto de la siguiente manera:

DESTINACIÓN DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la conservación de ecosistemas estratégicos, especialmente páramos; acciones en cambio climático y su respectivo monitoreo, reporte y verificación, así como al pago por servicios ambientales.	25%
fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación a través de creación y ampliación de áreas protegidas, manejo efectivo y gobernanza en los diferentes ámbitos de gestión.	5%

implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental.	70%
TOTAL	100%

Fuente adaptación ley 1930 de 2018

Teniendo en cuenta lo anterior la destinación del recaudo del impuesto al carbono se encuentra regulada en la ley 1930 de 2018 estableciendo porcentajes del recaudo para cada ítem.

En cuanto a la destinación del recaudo en el impuesto al Consumo nacional de bolsas plástica, la ley 1819 de 2016, no especifica en su normatividad cual es el destino de estos dineros, pero sí aclara que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) es la encargada de canalizar y dirigir dichos tributos al Presupuesto General de la Nación.

Según la contraloría general de la nación, en su comunicado de prensa 004, “los recursos van a la bolsa común del tesoro nacional y la Contraloría considera que una parte puede orientarse a temas de protección del ambiente” (contraloría, comunicado 004, 2019)

RECURSOS RECAUDADOS 2017-2018

Recaudo bruto por tipo de impuesto
Enero-diciembre de 2018
(miles de millones de pesos)

Concepto	Recaudo 2017	Recaudo 2018	Var % 2017/2018	Meta 2018	Diferencia absoluta (recaudo- meta)	Cumplimiento meta%
Renta declaraciones	15.071	17.793	18,1%	19.237	-1.444	92,5%
IVA declaraciones	31.900	34.479	8,1%	35.516	-1.037	97,1%
Retención ^{1/}	47.280	56.725	20,0%	51.063	5.661	111,1%
GMF	7.301	7.704	5,5%	7.716	-12	99,8%
Riqueza*	3.975	470	-88,2%	534	-64	88,0%
Consumo	2.108	2.214	5,1%	2.366	-152	93,6%
Gasolina y ACPM	1.619	1.518	-6,3%	1.532	-14	99,1%
Carbono	477	294	-38,3%	500	-206	58,8%
Mono Tributo	0	0	n.a.	0	0	n.a.
CREE declaraciones	4.058	139	-96,6%	0	139	n.a.
CREE retenciones	1.104	16	-98,5%	0	16	n.a.
Total internos	114.894	121.352	5,6%	118.464	2.888	102,4%
Arancel	4.263	3.973	-6,8%	4.858	-885	81,8%
Iva externo	17.152	19.099	11,4%	18.436	663	103,6%
Total externos	21.414	23.072	7,7%	23.293	-221	99,0%
Por clasificar**	122	0	-100,0%	0	0	n.a.
Total	136.430	144.424	5,9%	141.758	2.666	101,9%

^{1/} Incluye para 2017 impuesto a la riqueza y pagos rezagados del impuesto al patrimonio y seguridad democrática

** Incluye errados, sanciones por precios de transferencia y otros ingresos por clasificar.

^{1/} : incluye retención a título de renta, a título de IVA y a título de timbre. n.a.: no aplica o variación superior al 500%

Conforme al cuadro anterior se determina el recaudo de recursos del impuesto nacional al carbono con un valor para el año 2017 de 477 mil millones de pesos y 2018 con 294 mil millones de pesos sin embargo el informe anterior no determina el recaudo del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas,. De acuerdo con la DIAN, a 30 de junio de 2018 el recaudo de este impuesto asciende a \$14.510 millones de pesos, aunque -en comunicación dirigida a la Contraloría- la entidad aclara que no puede determinar con certeza el valor específico de dicho recaudo. ”(contraloría, comunicado 004, 2019)”

7.4. Análisis de beneficios obtenidos en los resultados de los Impuestos ambientales según la ley 1819 de 2016

7.4.1 Beneficios en el Impuesto al consumo de bolsas plásticas.

Desde la entrada en vigencia del impuesto a las bolsas plásticas el 01 de julio del 2016, se ha venido generado una desincentivación a las personas que adquieren o utilizan las bolsas plásticas, creando otras alternativas como la utilización de bolsas de tela, recipientes durables, reutilización de las bolsas plásticas, bolsas de papel entre otras, evidenciando como resultado una reducción de un 27% a un 30% a la utilización de las bolsas plásticas. Este porcentaje es muy positivo gracias a que se genera una reducción de las contaminaciones generadas a las fuentes hídricas, geosférica, al paisaje, y atmosférica, en todo el territorio nacional.

A continuación, se relaciona algunos de los beneficios obtenidos en los resultados del impuesto ambiental a las bolsas plásticas.

- ✓ La emisión de menos bolsas plásticas al medio ambiente, especialmente a los suelos y fuentes hídricas, una gran parte de esto se da gracias al impuesto al consumo de bolsas plásticas, que de una u otra manera cambia la actitud y la toma de conciencia de la población.
- ✓ El impuesto a las bolsas plásticas incentiva a la cultura ciudadana en cuanto a volver usar bolsas de tela y canastos que generan menos contaminación.
- ✓ Menos fabricación de bolsas plásticas debido al descenso de demanda del producto el cual reduce los GEI que afectan la atmósfera.
- ✓ Menos reciclaje de bolsas plásticas ya que no es rentable frente a la fabricación.
- ✓ Menos uso de tintas tóxicas que se utilizan en la impresión de las bolsas plásticas.

7.4.2. Beneficios en el Impuesto Nacional al Carbono

El impuesto nacional al carbono nace en la reforma tributaria (Ley 1819 del 2016) con el propósito de cumplir el compromiso firmado por el país para reducir nuestras emisiones de Gases Efecto Invernadero en un 20% para el año 2030 donde se garantiza la sostenibilidad medioambiental, este impuesto trae beneficios sostenibles para el país como en:

- ✓ La unión de los sectores de transporte, Minas y energías, comercio industria y turismo, agricultura y desarrollo rural, a través de los diferentes ministerios para la elaboración de planes de acciones sectoriales que permiten realizar un inventario de los GEI, e identificar la generación de CO₂ liberado por cada industria, en pro de implementar acciones correctivas que reduzcan las emisiones.
- ✓ Ratificación de acuerdo de París en el año 2018, con 198 países luchando contra el cambio climático, en el cual se encuentra Colombia comprometiéndose a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 % con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030.
- ✓ El 30% de los recursos recaudado por el impuesto nacional al carbono se destinarán conforme la disposición de la ley 1930 de 2018 artículo 26, a la conservación y protección del medio ambiente.
- ✓ Al imponerse el impuesto del carbono las compañías de nuestro país de los diferentes sectores empiezan a concientizar y acelerar la implementación de acciones para reducir sus emisiones, a través de tecnologías.
- ✓ El Gobierno Nacional continuará implementando como políticas de gobierno las medidas necesarias para la reducción de CO₂, ante la problemática mundial.
- ✓ Mejora en la calidad del aire por la reducción del CO₂.
- ✓ Tomar conciencia sobre la implementación de políticas que promuevan la inversión en energías renovables como alternativa económica y social.

8. Conclusiones.

El hombre en su afán desmedido por satisfacer sus necesidades, no ha logrado dimensionar el daño causado al ambiente, razón por la cual continúa ocasionando perjuicios irreparables, desde esta perspectiva los gobiernos de todo el mundo han incluido en sus planes de gobierno leyes que salvaguarden la protección al medio ambiente y mitiguen el impacto ocasionado.

La promulgación de dos impuestos ambientales en Colombia a partir de la ley 1819 de 2016, ha reflejado visiblemente dicha preocupación y representa en gran medida un paso gigante hacia este propósito, aunque esto genere intranquilidad en la competitividad, empleo y desarrollo de nuestras industrias, no se puede desconocer que dichos impuestos castigan lo nocivo y perjudicial y que se crean con el fin de desacelerar el consumo, aunque en muchas ocasiones terminan siendo meramente recaudativos.

El impuesto a las bolsas plásticas debería abarcar a más sectores de la sociedad ya que solo se traslada al consumidor final y en realidad diferentes sectores contribuyen diariamente en el consumo de los plásticos.

El impuesto al consumo de bolsas plásticas maneja una tarifa que va aumentando desde el año 2017 con 20 pesos, hasta el 2020 con 50 pesos, hay comentaristas que consideran que esta tarifa es muy baja, por lo tanto, el impacto monetario que causa al consumidor final es insignificante y los resultados no son los esperados.

Las bolsas plásticas están hechas de derivado del petróleo del polietileno y tardan décadas en descomponerse y son uno de los contaminantes más severos para el planeta, generando problemas ambientales en las calles, ríos, lagos, mares, océanos, paisajes naturales, hay una distancia gigante entre el daño causado a los recursos naturales frente a las medidas que está tomando el gobierno para mitigar la contaminación.

La ley 1819 de 2016 no define la destinación específica del impuesto al consumo de bolsa plásticas, la entidad encargada de recaudarlo es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

En cuanto al impuesto Nacional al carbono nos permite dar otra mirada hacia nuevas alternativas de reducción de GEI, con energías renovables e incursionar en este nuevo campo que aportaría no solo un alivio a nuestro medio ambiente como a su vez a nuestra economía.

Siendo un país que está implementando medidas para la protección del medio ambiente deberá hacerlo también desde la perspectiva de incentivos tributarios que involucre a todos los sectores de la económica.

El impuesto al carbono tiene una destinación específica según la ley 1930 de 2018, sin embargo la destinación a la conservación y protección del medio ambiente es mínima con 25% del recurso recaudado, ya que el 70% va dirigido al fondo Colombia en PAZ.

REFERENCIAS

Lozano, J. L. (2018). Contribución a la protección ambiental desde la reforma tributaria 1819 de 2016. *Criterio Libre*, 16(28), 147-166.

Niño Bedoya, J. (2017). Tributación ambiental en Colombia.

Beltrán Chica, J. J., & Ávila Menco, J. (2014). *Efectos de la tributación ambiental en la gestión del medio ambiente en Colombia* (Master's thesis, Universidad de Medellín).

Palacios, V., Nayiber, L., Romero Vargas, P., & Morales Aguilar, O. D. (2018). Contribución de los impuestos verdes en la sostenibilidad ambiental en Colombia.

Anselmi Garcés, N., & Torres Ramírez, P. S. (2019). La utilidad real del impuesto verde al uso de las bolsas plásticas en Colombia.

Cendales, L., & Alexandra, D. (2018). Tributación para la sostenibilidad medio ambiental un paralelo entre Colombia (Ley 1819 de 2016) y dos países de América Latina pertenecientes a la OCDE.

Bernal, (2010) metodología de la investigación Colombia: tercera edición.

Hernandez (2014) metodología de la investigación: México:McGRAW-HILL

Bernal, L. (2017). Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas de utilización desechable en Colombia (Doctoral dissertation, Tesis de Grado. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia).

Muñoz, C. S. (2017). Tributación medioambiental en Colombia. Otros impuestos al consumo: carbono, bolsas plásticas, gasolina y ACPM. *Revista de Derecho Fiscal*, (11), 95-112

Gómez Salazar, C. A. (2018). Análisis del derecho fiscal colombiano: constitucionalidad en la Ley 1819 de 2016.

Ley 1819, del 29 de diciembre de 2016 “por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ley 1930 de 2018 artículo 26

Informe rendición de cuentas DIAN enero – diciembre de 2018

Informe de gestión 2010-2018, Bogotá, 06 de agosto 2018, Ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible

LEY 99 DE 1993 - Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINAY se dictan otras disposiciones

Acuerdo Paris, Convención Marco sobre el Cambio Climático, Distr. limitada 12 de diciembre de 2015, Proyecto de decisión -/CP.21

Proyecto de ley 045c, 2016, comisión 5 de la cámara de representantes

Tercera comunicación nacional de cambios climáticos, Inventario nacional de Gases de Efecto invernadero (GEI) Colombia

Segundo reporte Bienal de actualización de Colombia ante la CMNUCC-Ideam

LINK DE INTERÉS

<https://bkf.com.co/impuesto-bolsas-plasticas/>
<https://www.larepublica.co/economia/contraloria-cuestiono-uso-de-recursos-recaudados-por-impuesto-al-carbono-y-bolsas-plasticas-2813015>
https://caracol.com.co/radio/2019/02/05/ecologia/1549397793_678188.html
<https://www.portafolio.co/opinion/rosario-cordoba-garces/y-que-de-los-impuestos-verdes-524510>
<https://justiciaambientalcolombia.org/resumen-de-la-ley-99-ambiental-colombiana/>

<https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/reduccion-del-consumo-de-bolsas-plasticas-en-colombia-a-2018-252594>

<http://www.camara.gov.co/c5-segundo-debate-pl-045-de-2016-bolsas-plasticas>

<http://www.siac.gov.co/climaticogei> (GEI)

<http://www.cambioclimatico.gov.co/resultados>

<http://www.cambioclimatico.gov.co/resultados>

http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023731/TCNCC_COLOMBIA_CMNUCC_2017_2.pdf

http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023421/cartilla_INGEI.pdf

http://www.minambiente.gov.co/images/abc_carbono_final29ago.pdf
<http://www.cambioclimatico.gov.co/documents/40860/214237/CAP.+2+MODULO+ENERGIA.pdf/3e3a6e0a-d511-4407-9711-8fb08b68f9f8>

<http://www.cambioclimatico.gov.co/gases-de-efecto-invernadero>

<https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/solo-30-de-lo-recaudado-con-el-impuesto-al-carbono-iria-al-cuidado-del-medio-ambiente-articulo-754542>

<https://www.youtube.com/watch?v=juPPvgIEWOE>

http://www.minambiente.gov.co/images/asuntos-internacionales/pdf/eventos/060312_ecdbc_cambio_climatico.pdf

<https://www.cancilleria.gov.co/cambio-climatico-0>

<http://es.presidencia.gov.co/noticia/180713-Colombia-culmino-el-proceso-de-ratificacion-del-Acuerdo-de-Paris-sobre-cambio-climatico>

http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023844/Informe_ECali_dadl_Aire_2017.pdf

<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=470:pantilla-cambio-climatico-26>

file:///C:/Users/lalpe/Downloads/minhacienda-proyectedecreto-2018-n0006435_20180430.pdf

https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/boletines-de-prensa-2019/-/asset_publisher/9IOzepbPkrRW/content/contraloria-cuestiona-uso-de-recursos-recaudados-por-impuestos-al-carbono-y-las-bolsas-plasticas?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fwww.contraloria.gov.co%3A443%2Fcontraloria%2Fsala-de-prensa%2Fboletines-de-prensa%2Fboletines-de-prensa-2019%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3D_118_INSTANCE_UixrmF0fHuSj_column-1%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2%26_101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW_advancedSearch%3Dfalse%26_101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW_keywords%3D%26_101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW_delta%3D20%26p_r_p

[_564233524_resetCur%3Dfalse%26_101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW_cur%3D7%26_101_INSTANCE_9IOzepbPkrRW_andOperator%3Dtrue](#)

<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=470:pllantilla-cambio-climatico-26>

<https://bkf.com.co/impuesto-bolsas-plasticas/>

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos%20Reforma%20Estructural%202016.pdf>

https://www.contraloria.gov.co/contraloria/sala-de-prensa/boletines-de-prensa/-/asset_publisher/9IOzepbPkrRW/content/contraloria-cuestiona-uso-de-recursos-recaudados-por-impuestos-al-carbono-y-las-bolsas-plasticas

<https://risaraldahoy.com/navarro-wolf-radica-proyecto-de-ley-de-impuesto-a-bolsas-plasticas/>

<https://www.lafm.com.co/medio-ambiente/que-ha-pasado-con-el-impuesto-nacional-del-carbono>

<https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/109s.pdf>

<https://www.larepublica.co/analisis/orlando-cabrales-512631/impuesto-al-carbono-2837343>

<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/impuesto-a-las-bolsas-plasticas-hizo-que-su-uso-se-redujera-182910>

http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023421/cartilla_INGEI.pdf

http://www.ideam.gov.co/documents/24277/77448440/PNUD-IDEAM_2RBA.pdf/ff1af137-2149-4516-9923-6423ee4d4b54

http://www.minambiente.gov.co/images/abc_carbono_final29ago.pdf

<http://www.siac.gov.co/climaticogei>